

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7669

Fecha: 2 de febrero de 2009

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES
DEL
COLEGIO UNIVERSITARIO DE
JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO**

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES
DEL
COLEGIO UNIVERSITARIO DE
JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO

DCIFEMBRE 2008

COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO
REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

INDICE

Tópico	Página
Exposición de Propósitos.....	1
Capítulo I – Disposiciones Generales y Definiciones.....	1
Artículo I – Título.....	1
Artículo II – Autoridad Legal.....	2
Artículo III – Separabilidad.....	2
Artículo IV – Alcance.....	2
Artículo V – Vigencia.....	2
Artículo VI – Definiciones.....	2
Sección 6.1 - Acción Disciplinaria	3
Sección 6.2 - Cadetes	3
Sección 6.3-Colegio o Colegio Universitario de Justicia Criminal...	3
Sección 6.4 – Comité Permanente de Biblioteca	4
Sección 6.5 – Comité Permanente de Currículo	4
Sección 6.6 – Consejo Académico	4
Sección 6.7 – Coordinador de Actividades Estudiantiles	4
Sección 6.8 – Decano(a) en Asuntos Académicos	4
Sección 6.9 – Decano(a) en Asuntos Administrativos	4
Sección 6.10 – Decano(a) en Asuntos Estudiantiles	4
Sección 6.11 – Directiva de la Clase Graduanda	5
Sección 6. 12 -Director(a) de Departamento	5
Sección 6. 13 – Director (a) de Sección de Formación y Disciplina ...	5

Sección 6. 14 – Disciplina	5
Sección 6. 15 – Disciplinarios	5
Sección 6.16 – Estudiante	6
Sección 6.17 – Facilidades del Colegio	6
Sección 6.18 – Falta Grave	6
Sección 6.19 – Falta Leve	6
Sección 6.20 – Junta de Directores	6
Sección 6.21 - Medida Correctiva	6
Sección 6.22 – Oficina de Orientación y Consejería	7
Sección 6.23 – Orientador(a) de Grupo	7
Sección 6.24 – Personal Docente	7
Sección 6.25 – Plagio	7
Sección 6. 26 – Presidente(a)	7
Sección 6.27 – Rector(a)	7
Sección 6.28 – Registrador(a).....	8
Sección 6.29 – Reglamento	8
Sección 6.30 – Restitución	8
Capítulo II – Derechos y Deberes de los Estudiantes	9
Artículo I – Introducción.....	9
Sección 1.1 – Derecho Fundamental	9
Sección 1.2 – Contenido del Reglamento	10
Artículo II – Derechos y Deberes en la Relación Académica y con Otros Miembros de la Comunidad Universitaria	10
Sección 2.1 – Relación de Profesor(a) y Discípulo(a).....	10

Sección 2.2 – Falsificaciones y Fraudes	11
Sección 2.3 – Otros Actos de Dishonestidad	12
Sección 2.4 – Mal Uso de las Computadoras	13
Sección 2.5 - Prohibición de Obstrucción o Interrupción de Actividades	17
Sección 2.6 – Expresión de Opiniones y Creencias	17
Sección 2.7 – Separación de Expedientes Académicos y Disciplinarios	18
Sección 2.8 – Uso de la Tarjeta de Identificación	18
Sección 2.9 – Orientación Académica y Profesional	18
Sección 2.10 - Uso de los Dormitorios y Otras Facilidades del Colegio	18
Sección 2.11 – Prohibición de Armas, Explosivos, Bebidas Embriagantes y Drogas	22
Sección 2.12 - Asistencia	23
Sección 2.13 -Normas de Comportamiento	28
Sección 2.14 - Vestimenta y Apariencia	32
Sección 2.15- Respeto a la Propiedad del Colegio	45
Artículo III – Actividades Extracurriculares en el Colegio.....	47
Sección 3.1 – Libertad de Expresión y Asociación	47
Sección 3.2 – Uso de Facilidades del Colegio para la Celebración de Actividades	47
Sección 3.3 – Normas para Actividades Extracurriculares	48
Artículo IV – Publicaciones	49
Sección 4.1 – Libre Circulación	49
Sección 4.2 – Normas Mínimas para las Publicaciones	49

Capítulo III – Estructuras Representativas de Participación Estudiantil.....	50
Sección 3.1 – Elección de la Directiva de la Clase Graduanda.....	50
Sección 3.2 – Establecimiento de la Cuota Institucional	51
Sección 3.3 – Reuniones de la Directiva de la Clase Graduanda.....	52
Sección 3.4 – Funciones del (de la) Secretario (a).....	52
Sección 3.5 – Funciones del (de la) Tesorero (a).....	53
Sección 3.6 – Uso de la Facilidades del Colegio.....	55
 Capítulo IV - Normas y Procedimientos Disciplinarios	 55
Artículo I – Objetivos De los Procesos de Disciplina	55
Sección 1.1-Orden Institucional	56
Artículo II- Naturaleza de las Faltas, Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias	57
Sección 2.1 – Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias.....	57
Sección 2.2 – Faltas Graves	58
Sección 2.3- Faltas Leves	59
Artículo III- Circunstancias Agravantes, Atenuantes y Eximentes	60
Sección 3.1 - Circunstancias Agravantes	60
Sección 3.2 -Circunstancias Atenuantes	61
Sección 3.3 -Circunstancias Eximentes	61
Sección 3.4 – Efecto de Dichas Circunstancias	62
Artículo IV – Organismos de Disciplina	62
Sección 4.1 – Profesores (as).....	63
Sección 4.2 – Sección de Formación y Disciplina	63
Sección 4.3 – Rector(a)	67

Sección 4.4– Presidente(a)	68
Artículo V – Recopilación y Uso de Información.....	69
Sección 5.1 – Propósitos de la Investigación	69
Sección 5.2 – Radicación de Querellas	70
Sección 5.3 -Requerimiento de Información y Citaciones	71
Sección 5.4 – Incumplimiento e Impugnación de Citaciones y Requerimientos de Información	71
Sección 5.5 – Auto incriminación	72
Sección 5.6 – Aplicabilidad de las Normas sobre Debido Proceso de Ley	72
Sección 5.7 – Determinación sobre el Resultado de la Investigación.	72
Artículo VI – Inspecciones y Registros	73
Sección 6.1 – Inspecciones Periódicas de Rutina	73
Sección 6.2 – Registros sin Orden Judicial	75
Sección 6.3 – Registros con Orden Judicial	75
Sección 6.4 – Control de Acceso	76
Sección 6.5 - Casos de Emergencia	77
Artículo VII – Procedimientos para la Aplicación de Medidas Correctivas	78
Sección 7.1 – Notificación de la Medida Propuesta	78
Sección 7.2 – Procedimiento en la Vista Informal	79
Artículo VIII – Procedimientos para la Aplicación de Acciones Disciplinarias	80
Sección 8.1 – Notificación de la Medida Propuesta	80
Sección 8.2 - Notificación a el (la) Oficial Examinador(a)	81
Sección 8.3 – Ausencia de Solicitud de Vista Formal	81


Sección 8.4 –Derechos de los Estudiantes en los Procedimientos Adjudicativos Formales	82
Sección 8.5- Conocimiento Oficial	83
Sección 8.6 - Intervención	84
Sección 8.7- Conferencia y Procedimientos con Antelación a la Vista	85
Sección 8.8 - Citación de Testigos o Peritos y Requerimientos de Información	85
Sección 8.9- Notificación de las Vistas	87
Sección 8.10- Procedimientos en las Vistas	87
Sección 8.11 - Procedimientos Posteriores las Vistas	89
Sección 8.12- Informe de la Junta de Disciplina	89
Sección 8.13 - Propuesta de Resolución	90
Sección 8.14- Determinación de el (1a) Rector(a)	90
Sección 8.15 – Mociones de Reconsideración	91
Artículo IX – Procedimiento para las Suspensiones Sumarias.....	91
Sección 9.1 - Naturaleza de las Situaciones	91
Sección 9.2 - Notificación de la Suspensión Sumaria	92
Artículo X – Pruebas de Detección de Sustancias Controladas	93
Capítulo V – Política del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico Sobre la Manufactura, la Distribución, el Suministro, la Posesión y el Uso Ilegal de Sustancias Controladas y el Abuso de Alcohol	94
Artículo I – Introducción.....	94
Artículo II – Aplicabilidad.....	94
Artículo III – Política Institucional.....	95
Capítulo VI – Política Institucional Sobre Seguridad en el Colegio Universitario De Justicia Criminal de Puerto Rico y el “Student’s Right to	

Know Act”	95
Capítulo VII – Política Institucional Sobre Protección Ambiental	96
Capítulo VIII – Declaración de Política Antidiscrimen	97
Capítulo IX – Política Institucional del Colegio Universitario de Justicia Criminal De Puerto Rico para Limitar el Uso del Cigarrillo y Garantizar el Derecho del No Fumador a un Ambiente Libre de Riesgos A la Salud.....	97
Certificación.....	99

EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS

El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico se siente orgulloso de que sus estudiantes se preocupen seriamente de los problemas que afectan a la institución así como de aquellos problemas que afectan nuestra comunidad y a toda la sociedad en general. El hecho de que en ocasiones los (las) estudiantes o grupos de ellos se sienten compelidos moralmente a proclamar públicamente sus puntos de vista, es motivo de satisfacción y estímulo.

Por otro lado, la comunidad académica universitaria no puede ni debe tolerar aquella conducta que, so pretexto del derecho a la libre expresión constituya una transgresión a los derechos civiles de otras personas o grupos, o constituya una perturbación material del orden de las tareas regulares del Colegio o de la celebración de actos o funciones legítimas. El derecho a disentir conlleva una especial sensibilidad hacia los derechos de otras personas y el reconocimiento de que otras personas tienen derecho a disentir de los que disienten.

 Este Reglamento tiene el propósito de señalar los derechos y deberes de los (las) estudiantes como miembros de la comunidad académica, establecer las estructuras necesarias para su más eficaz participación en ella y disponer las reglas que posibiliten mejor la convivencia diaria de los (las) estudiantes entre sí y con sus maestros (as) y Directores(as).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo I – Título

Este Reglamento se conocerá y citará como el “Reglamento de Estudiantes del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico”. El mismo establece los derechos y deberes de los (las) estudiantes como miembros de la comunidad académica, las estructuras necesarias para su más eficaz participación en ella, las reglas que mejor posibiliten la convivencia diaria de los componentes de la comunidad, así como las normas de conducta

y disciplina que deben seguir los (las) estudiantes y cadetes miembros del Colegio, las medidas correctivas aplicables a sus violaciones y los procedimientos para la implantación de las mismas.


Artículo II – Autoridad Legal

Este Reglamento se adopta al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 155 de 17 de julio de 1999, según enmendada, “Ley para establecer el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico” y de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.”

Artículo III – Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de una o más secciones o artículos no afectarán que las otras puedan ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

Artículo IV – Alcance

 Este reglamento será aplicable a todo(a) estudiante y cadete en adiestramiento y al personal uniformado y civil que convive en la comunidad universitaria del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y sus facilidades.

Artículo V – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor treinta días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Artículo VI – Definiciones

Los términos de este Reglamento se interpretarán liberalmente para poder llevar a cabo de manera efectiva sus propósitos. Las palabras y frases usadas en el mismo se entenderán de acuerdo al uso general y popular de las voces, excepto que los términos técnicos y las frases usadas en las artes y las ciencias se entenderán según el significado

admitido por los peritos o maestros en la materia a la cual se refieran. Cuando así lo justifique su uso, se entenderá que toda palabra usada en singular también incluye el plural y viceversa y el masculino incluye el femenino y viceversa. Las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen el tiempo futuro. El término de tiempo dentro del cual debe llevarse a cabo un acto dado, se computará mediante la exclusión del primer día, pero incluyendo el último día; si el último día es sábado, domingo o día feriado, también ese día se excluirá. Para los fines de este Reglamento, las palabras y frases indicadas a continuación tendrán los significados que a su lado se expresan, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto:

Sección 6.1 - Acción Disciplinaria

Aquella sanción recomendada por el personal docente, el (la) Director(a) de la Sección de Formación y Disciplina, o el (la) oficial examinador(a) e impuesta por el*o la Rector(a), que forman parte del expediente del (de la) estudiante o cadete en adiestramiento, por la comisión de faltas graves. Éstas pueden consistir de amonestaciones escritas, suspensión temporera de privilegios, asignación de trabajo en los predios, probatoria por tiempo definido, restitución, suspensión, separación definitiva, o una combinación de éstas.

Sección 6.2 - Cadetes

Todo miembro de la Policía de Puerto Rico, incluyendo a los agentes encubiertos, y/o de una Policía Municipal que no haya cumplido el requisito de adiestramiento básico que ofrece el Colegio Universitario de Justicia Criminal y sus facilidades en Villalba.

Sección 6.3 - Colegio o Colegio Universitario de Justicia Criminal

El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y sus facilidades en Villalba.

Sección 6.4 – Comité Permanente de Biblioteca

Comité permanente cuyo propósito es asesorar al(a la) Rector(a) en los aspectos concernientes al desarrollo de los recursos de aprendizaje.

Sección 6.5 – Comité Permanente de Currículo

Comité permanente responsable de asesorar al (a la) Decano(a) de Asuntos Académicos en materias o programas nuevos y cambios curriculares dentro del Colegio.

Sección 6.6 – Consejo Académico

Cuerpo deliberativo compuesto por profesores(as), estudiantes y administradores (as) que tiene la responsabilidad de recomendar política académica. Es el cuerpo asesor de los asuntos académicos.

Sección 6.7 – Coordinador(a) de Actividades Estudiantiles

Oficina que responde al (a la) Decano(a) de Asuntos Estudiantiles por los servicios de enlace entre los (las) estudiantes y la comunidad universitaria.

Sección 6.8 – Decano(a) en Asuntos Académicos

Responde al(a la) Rector(a) por todos los asuntos administrativos y académicos en que se envuelva o intervenga la Facultad en las distintas concentraciones de estudio y educación general.

Sección 6.9 – Decano(a) en Asuntos Administrativos

Empleado(a) de confianza que responde al(a la) Rector(a) por todos los asuntos administrativos y por el funcionamiento integral dirigido a la utilización al máximo de los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para lograr los objetivos institucionales.

Sección 6.10 – Decano(a) en Asuntos Estudiantiles

Empleado(a) de confianza que responde al(a la) Rector(a) por los servicios estudiantiles tales como promoción, admisiones, orientación y coordinación de los servicios

médicos, directivas estudiantiles, actividades sociales, culturales y deportivas para los (las) estudiantes y cualquier otro asunto que le sea asignado por el (la) Rector(a).

Sección 6.11 –Directiva de la Clase Graduanda

Organización estudiantil responsable por la representación de los (las) estudiantes del Colegio ante las autoridades universitarias en el planteamiento de asuntos que afecten a los (las) estudiantes del mismo; el desarrollo de actividades en provecho de sus representados, en coordinación con el (la) Decano(a) de Asuntos Estudiantiles y el (la) Coordinador (a) de Actividades Estudiantiles, incluyendo el cobro de cuotas y la recaudación de otros fondos encaminados al desarrollo de actividades estudiantiles. También se le denomina como “la Directiva” o “la Directiva de la Clase”.

Sección 6.12 – Director(a) de Departamento

Cada uno(a) de los (las) funcionarios (as) encargados(as) de la supervisión de los Departamentos Académicos.

Sección 6. 13 – Director(a) de Sección de Formación y Disciplina

Funcionario(a) del Colegio responsable de la disciplina y formación de los (las) estudiantes. Además, coordina los servicios de apoyo a los (las) estudiantes-cadetes.

Sección 6. 14 – Disciplina

Observancia de las leyes, reglamentos, doctrinas, normas, guías y todo ordenamiento que rige a los agentes y funcionarios (as) del orden público y de seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los (las) estudiantes del Colegio.

Sección 6. 15 – Disciplinarios

Agentes o empleados (as) de la Sección de Formación y Disciplina del Colegio directamente responsables de la implementación de las normas sobre disciplina de este Reglamento.

Sección 6.16 – Estudiante

Cualquier persona, incluyendo cadetes, admitida a un programa de estudios, luego de cumplir con los requisitos de admisión para dicho programa y/o cualquier programa de readiestramiento ofrecido por el Colegio o sus facilidades.

Sección 6.17 – Facilidades del Colegio

Dependencias, terrenos y edificios bajo el control del Colegio Universitario de Justicia Criminal, polígono de tiro, o cualquier otro sitio que se considere una extensión del aula, o donde se estén efectuando actos oficiales celebrados o auspiciados por el Colegio.

Sección 6.18 – Falta Grave

Aquellas violaciones de este Reglamento o de cualquier ley u otro reglamento aplicable que conlleven la imposición de acciones disciplinarias que conlleven la suspensión por tiempo definido o la separación definitiva del Colegio.

Sección 6.19 – Falta Leve

Aquellas violaciones de este Reglamento o de cualquier ley u otro reglamento aplicable que conlleven la imposición de medidas correctivas.

Sección 6.20 – Junta de Directores(as)

Es el Cuerpo Rector del Colegio, el cual se rige por su propio Reglamento.

Sección 6.21 - Medida Correctiva

Advertencia oral o escrita que hace el personal docente, el (la) Director(a) de la Sección de Formación y Disciplina o los (las) agentes disciplinarios(as) al (a la) estudiante en adiestramiento, cuando éste (a) incurre o reincide en alguna infracción a las normas de conducta establecidas como faltas leves, y que no forma parte del expediente del (de la) estudiante. También puede incluir la suspensión temporera de privilegios, asignación de trabajo en los predios, restitución o una combinación de éstas.

Sección 6.22 – Oficina de Orientación y Consejería

Oficina adscrita al Decanato de Asuntos Estudiantiles y responsable de la implementación y administración de un plan para identificar las necesidades de los (las) estudiantes de la Institución. Establece y ofrece los mecanismos necesarios para que dichas condiciones se atemperen a los mejores intereses de la Institución y al mejor bienestar de los empleados (as) y clientela que sirve.

Sección 6.23 – Orientador(a) o Coordinador (a) de Grupo

Funcionario(a) o empleado(a) de la Sección de Formación y Disciplina o de cualquier otra unidad designado(a) por el (la) Rector(a) para asistir en tareas administrativas o de supervisión de un grupo de estudiantes.

Sección 6.24 – Personal Docente

Funcionarios (as) o personas que enseñan uno o más cursos en la institución, se dedican a la investigación científica, la divulgación técnica y otras tareas relacionadas con la docencia, así como los (las) bibliotecarios(as) profesionales.

Sección 6.25 – Plagio

Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.

Sección 6. 26 – Presidente(a)

Presidente(a) del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico. Es el (la) principal ejecutivo(a) del Colegio.

Sección 6.27 – Rector(a)

Rector(a) del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico. Es responsable de la planificación, organización, coordinación, dirección y supervisión de todas las fases técnicas y administrativas del Colegio. Actúa con libertad de acción y criterio en sus funciones a tono con la misión y filosofía institucional. Es un(a) empleado(a) de confianza que responde al(a la) Presidente(a) del Colegio.

Sección 6.28 – Registrador(a)

Persona nombrada para administrar, organizar, dirigir y controlar todos los procedimientos de la Oficina de Registraduría. Es el custodio y notario legal de la documentación académica de los (las) estudiantes. Es responsable de garantizar la privacidad de los documentos de sus estudiantes, de acuerdo con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974, “Family Educational Rights and Privacy Act of 1974”, (Enmienda Buckley).

Sección 6.29 – Reglamento

Reglamento de Estudiantes del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, excepto cuando se indique por su nombre específico otro reglamento.

Sección 6.30 – Restitución

La obligación de compensar al Colegio, a cualquier miembro de la comunidad universitaria o a cualquier otra persona perjudicada por los daños y pérdidas que le haya ocasionado a la persona o la propiedad, como consecuencia de los actos cometidos. No incluye sufrimientos y angustias mentales. La misma podrá ser satisfecha en dinero, mediante la prestación de servicios, o la entrega de los bienes o su equivalente, según se determine por el o la Rector(a). Cuando la sanción de restitución sea satisfecha en dinero, el importe será determinado tomando en consideración: el total de los daños que habrán de restituirse, la participación prorrateada del estudiante, si fueron varios los partícipes, la capacidad del estudiante para pagar y todo otro elemento que permita una fijación adecuada a las circunstancias del caso y a la condición del estudiante. La restitución podrá pagarse totalmente o en cuotas dentro de un término razonable fijado por el o la Rector(a).

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

Artículo I – Introducción

El ejercicio de los derechos de los (las) estudiantes conlleva la responsabilidad recíproca de garantizar esos mismos derechos a los demás miembros de la comunidad universitaria. Los (Las) estudiantes deberán respetar los derechos ajenos, como se indica a continuación; respetar las reglas y reglamentos del Colegio, y cumplir con las órdenes razonables de sus funcionarios (as) y empleados (as). Asimismo, deberán controlar la conducta de sus invitados, cuando éstos sean permitidos, e informar las violaciones de las reglas y reglamentos al personal disciplinario o a los orientadores de grupo, según corresponda.

Sección 1.1 – Derecho Fundamental

El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica es el derecho a educarse. Este derecho no se limita al salón de clases, sino que abarca el conjunto de sus posibles relaciones y experiencias con sus compañeros (as), profesores (as) y Directores(as) en el Colegio y con sus conciudadanos en la comunidad en general. De igual modo, su deber principal consiste en ejercer al máximo ese derecho y en comportarse de manera que su conducta no obstaculice a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos o cumplimiento de sus deberes.

Sección 1.2 – Contenido del Reglamento


Este Reglamento trata separadamente: (1) los derechos y deberes estudiantiles propios del ámbito del programa docente; (2) los pertinentes a actividades extracurriculares dentro de las facilidades del Colegio; (3) los que atañen a su participación en diversos aspectos de la vida institucional y los servicios institucionales complementarios; (4) los que

indican las normas e inhibiciones correspondientes a la vida académica; y (5) los que fijan las sanciones correspondientes a su quebrantamiento y el trámite para su imposición.

Artículo II – Derechos y Deberes en la Relación Académica y con Otros Miembros de la Comunidad Universitaria

Sección 2.1 – Relación de Profesor (a) y Discípulo (a)

La labor propia de la disciplina bajo estudio constituye el punto central de la relación de profesor (a) y discípulo (a). La máxima integridad y pureza intelectual debe presidir el empeño por alcanzar el saber. El (La) profesor(a) fomentará el diálogo creador y la libertad de discusión. El (La) estudiante adquirirá los conocimientos académicos necesarios para la obtención del grado con las normas de responsabilidad intelectual propios de la labor académica. Ni uno ni otro utilizarán el salón de clases como tribuna para predicar o imponer doctrinas políticas, sectarias, religiosas o de otra índole ajenas a las materias de enseñanzas. El derecho a disentir de la opinión del (de la) profesor(a) no releva al(a) estudiante de la responsabilidad de cumplir con las exigencias propias del curso de estudios. La calificación del (de la) estudiante se basará en consideraciones relativas a su aprovechamiento académico medido en las diversas formas que es posible hacerlo, de acuerdo a criterios establecidos y discutidos al inicio del curso.

 La relación del (de la) estudiante y el (la) profesor (a) fuera del salón de clases forma parte del proceso educativo y debe ser una formal y apropiada. El (La) estudiante tendrá derecho a reunirse con el (la) profesor(a) en horas especialmente señaladas para ello para solicitar orientación y esclarecer aspectos de su labor académica.

Los (Las) estudiantes deberán cumplir con las normas establecidas en este Reglamento. Los (Las) cadetes están obligados(as) a cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos que les apliquen a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico. Los (Las) estudiantes que no sean cadetes deberán cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos